

INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación con su objeto. Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.1.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del Proyecto de Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior es la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local que sustituyan a las actualmente vigentes, aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2014. Tras la celebración de cinco ediciones y la entrada en vigor tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario actualizar las bases reguladoras existentes a la fecha. Además, se procede a una mejora en su redacción suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y delegando la competencia para convocar en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de comunicación social, a fin de agilizar la tramitación de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Asimismo establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero del mencionado artículo 133. En este caso resulta evidente que no tiene impacto significativo ni impone obligaciones relevantes al tratarse de las bases reguladoras de unos premios cuya cuantía no supera por categoría la cantidad de 4.000 € (24.000 en total, al ser seis).

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias, al tratarse de unos premios, procede determinar la innecesariedad de realizar el trámite de consulta pública previa y considerar al proyecto de Orden excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.



EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Código:	43Cve956730Q06klxREmepwQUSqbCg	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

